



Magistrado Ponente. FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA

**ACUERDO No. CSJBOYA17-666**  
Jueves, 29 de junio de 2017

*“Por medio del cual se prorroga la suspensión temporal del reparto de acciones de tutela para el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 29 de junio de 2017

**CONSIDERANDO QUE:**

Conforme a la delegación contenida en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561, como medida para liberar al despacho judicial de carga laboral, este Consejo dispone la prórroga de la suspensión del reparto de acciones de tutelas para el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, temporalmente y por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive. Lo anterior, teniendo en cuenta el volumen de procesos que tiene actualmente el citado despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar la suspensión temporal del reparto de acciones de tutela al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, que se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la suspensión de reparto ordenada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Envíese copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja y al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su notificación. Publíquese en la página Web Seccional.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, el veintinueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017)

  
**GLADYS AREVALO**  
Presidenta

CSJBC/FOPS/Aprobado en sala del 29 de junio de 2017/PLL 